DICTAMEN - DA - UOC Nº 07/2021

Asunción, 05 de julio de 2021

LICITACIÓN CONCURSO DE OFERTAS - LCO N° 02/2021
"SERVICIOS TÉCNICOS Y DESARROLLOS EN LA SOLUCIÓN SAS"
ID N° 398.974

La Unidad Operativa de Contratación (UOC), dependiente de la Dirección Administrativa de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD), se encuentra abocada en el proceso de Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2021, para la adquisición de **"SERVICIOS TÉCNICOS Y DESARROLLOS EN LA SOLUCIÓN SAS", con ID N° 398.974,** y conforme a la Resolución DNCP N° 1890/2020, se realiza la justificación de la obtención del precio de referencia establecido.

ANTECEDENTES:

Que, el Artículo 15 de la Ley N° 2051/2003 "*DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*", establece lo siguiente, "ESTIMACIÓN DE COSTO": "*Los organismos, entidades y municipalidades realizarán la estimación del costo de cada contrato a fin de determinar el proceso de contratación y la afectación específica de los bienes presupuestarios…*"

Que, el Artículo 15 del Decreto N° 2992/2019 "*POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"* Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3437/2007, establece lo siguiente: ESTIMACIÓN DE COSTO: "*La determinación del costo de la operaciones, que se realice con el fin de determinar el procedimiento de contratación y, la afectación específica de los créditos presupuestarios, se realizará conforme con los criterios establecidos en la Ley y las reglamentaciones administrativas que sean admitidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)*".

Que, la Resolución N° 1890/2020 "*POR EL CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/2003*", en su Anexo "Guía para la elaboración de precios de referencia para los organismos, entidades y municipalidades, en las contrataciones reguladas por la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", menciona los "*Métodos para la elaboración de precios referenciales*".

Que, por Resolución DNCP N° 1890/2020 de fecha 07 de mayo de 2020, se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la Ley N° 2051/2003 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*.

Que, la mencionada disposición establece los métodos para la elaboración de precios referenciales a ser utilizado por los organismos, entidades y municipalidades en las contrataciones reguladas por la Ley 2051/2003 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, según se detalla:

Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:

1. *Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.*
2. *Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado,*
3. *Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.*
4. *Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.*

Que, excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.

Que, a partir de la información obtenida, la convocante fijará los precios de referencia, atendiendo a los principios de economía y eficiencia, y al criterio de razonabilidad. En el correspondiente dictamen firmado por el Encargado de la U.O.C se deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia (promedio, precio más bajo, u otro mecanismo pertinente) y demás datos e informaciones relacionados.

Que, a fin de la realización del análisis de los precios referenciales, el criterio por el cual ha optado esta UOC en cuanto al **Método de Elaboración de Precios Referenciales**, es el señalado en la **guía para la elaboración de precios referenciales emanados por la DNCP** por resolución N° 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 2051/2003, en su última parte, donde menciona "*...Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia (...)*".

Que, a fin de la realización del análisis de los precios referenciales, el criterio por el cual esta U.O.C se ha obligado a apartarse de la combinación de 2 o más

opciones para la obtención del precio referencial, es debido a que se procedió a una búsqueda exhaustiva en los datos públicos, sin resultados óptimos para el caso que nos ocupa y, en este sentido es importante mencionar que se torna de cumplimiento imposible atinar las similitudes en la provisión de los servicios solicitados, por la complejidad de las especificaciones técnicas que hacen al llamado de referencia.

Que, a partir de la información obtenida, y en cumplimiento a la aplicación de los principios de economía, eficiencia y criterio de razonabilidad, el precio referencial debe ser el promediado entre los presupuestos cotizados por las empresas especializadas en la provisión de los servicios solicitados: LOGIN S.A., INFOPAR S.A y SAS Institute Argentina, que fue realizado en base a la siguiente formula:

$$PR = \frac{PE1 + PE2 + PE3}{NO}$$

Donde:

PR: Precio de Referencia

PE 1: Precio de LOGIN S.A

PE 2: Precio de INFOPAR S.A

PE 3: SAS Institute Argentina

NO: Número de Ofertas

CONCLUSIÓN:

Por tanto, en base a lo brevemente expuesto, la Unidad Operativa de Contratación (UOC), en base a los principios de economía, eficiencia y al criterio de razonabilidad considera que el precio de referencia, fue obtenido por el promedio de los presupuestos cotizados por las empresas especializadas en la provisión de los servicios a ser adquiridos en el llamado de referencia:

N°	DESCRIPCIÓN	LOGIN S.A	INFOPAR S.A	SAS INSTITUTE ARGENTINA	TOTAL	/3	PRECIO REFERENCIAL PROMEDIO
1	Desarrollo de versión 3 de modelo de reporte de operación sospechosa, integración a producción y adecuación a la versión VI a la versión 3	156.000.000	161.000.000	165.000.000	**482.000.000**	**160.666.667**	**160.666.667**
2	Desarrollo del modelo Actor reportado, integración al modelo reporte de operación sospechosa (Versión 4) y adecuación de VI	156.000.000	161.000.000	165.000.000	**482.000.000**	**160.666.667**	**160.666.667**
3	Integración de las modificaciones impuestas por SIRO al Modelo de Actor Reportado y Modelo Reporte de Operación Sospechosa	118.500.000	120.999.000	122.000.000	**361.499.000**	**120.499.667**	**120.499.667**
4	Desarrollo de Modelo de Sujeto Obligado, integración a modelo Reporte de Operación Sospechosa (Versión 6) y adecuación de VI	118.500.000	120.961.401	122.000.000	**361.461.401**	**120.487.134**	**120.487.133**
5	Desarrollo de versión 2 de Modelo Actor Reportado con integración de nuevas fuentes de datos y adecuación de VI	118.500.000	120.500.000	122.000.000	**361.000.000**	**120.333.333**	**120.333.333**
6	Modificación y extensión del reporte VA de Cumplimiento del SO. Migración a producción y transferencia de conocimiento de las mejoras incorporada a VI	118.500.000	120.500.000	122.000.000	**361.000.000**	**120.333.333**	**120.333.333**

SECRETARIA DE PREVENCION DE LAVADO DE DINERO O BIENES
DIRECCION ADMINISTRATIVA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
* SEPRELAD *

Hernán Ariel Quiñonez
Unidad Operativa de Contratación (UOC)
SEPRELAD

Asuncion, 17 de mayo de 2021

Señores

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

SECRETARIA DE PREVENCION DE LAVADO DE DINERO O BIENES

Por medio de la presente, remitimos propuesta con precios referenciales, en base a los requerimientos solicitados;

Hito	Descripción	Valor IVA incluido
1	Desarrollo de versión 3 de Modelo ROS, integración a producción y adecuación de VI a la Versión 3.	156.000.000
2	Desarrollo del modelo Actor Reportado, integración al Modelo ROS (Versión 4) y adecuación de VI	156.000.000
3	Integración de las modificaciones impuestas por SIRO al Modelo de Actor Reportado y Modelo ROS (Versión 5 de Modelo ROS), Adecuación de VI a las nuevas versiones de modelos	118.500.000
4	Desarrollo de Modelo de Sujeto Obligado, integración a modelo ROS (Versión 6) y adecuación de VI	118.500.000
5	Desarrollo de versión 2 de Modelo Actor Reportado con integración de nuevas fuentes de datos y adecuación de VI	118.500.000
6	Modificación y extensión del reporte VA de Cumplimiento del SO. Migración a producción y transferencia de conocimiento de las mejoras incorporadas a VI	118.500.000
	TOTALES	**Gs. 786.000.000 Iva Incluido**

Condiciones particulares de la propuesta:

1. Se encuentran contempladas modificaciones que incluyen la incorporación en modelos, reportes y VI de cualquier nueva información (RO principalmente) que Seprelad obtenga en el transcurso del año, Hasta un total de 192 horas de Arquitecto.
2. El plazo máximo de entrega es de un año.
3. Los valores cotizados estan expresados en Moneda Local Guaranies bajo operaciones de Forward en base al plazo final estimado de pago.
4. Los valores cotizados incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
5. Forma de pago: Facturacion por Hito concluido con crédito 30 dias.

Atentamente;

David Aponte
Apoderado Legal
Login S.A.

Asunción, 27 de mayo de 2021

Señores
SEPRELAD
Attn.: Silvia Benavides
Presente

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a efectos de presentar nuestra siguiente propuesta:

Items	Descripción	Cantidad	PVTA UNIT	VTA TOTAL
1	Desarrollo de versión 3 de Modelo de Reporte de Operación Sospechosa, integración a producción y adecuación de VI a la Versión 3.	1	161.000.000	161.000.000
2	Desarrollo del modelo Actor Reportado, integración al Modelo Reporte de Operación Sospechosa (Versión 4) y adecuación de VI	1	161.000.000	161.000.000
3	Integración de las modificaciones impuestas por SIRO al Modelo de Actor Reportado y Modelo Reporte de Operación Sospechosa (Versión 5 de Modelo ROS), Adecuación de VI a las nuevas versiones de modelos	1	120.999.000	120.999.000
4	Desarrollo de Modelo de Sujeto Obligado, integración a modelo Reporte de Operación Sospechosa (Versión 6) y adecuación de VI	1	120.961.401	120.961.401
5	Desarrollo de versión 2 de Modelo Actor Reportado con integración de nuevas fuentes de datos y adecuación de VI	1	120.500.000	120.500.000
6	Modificación y extensión del reporte VA de Cumplimiento del SO. Migración a producción y transferencia de conocimiento de las mejoras incorporadas a VI	1	120.500.000	125.500.000
		TOTAL IVA INCLUIDO		**804.960.401**

CONDICIONES COMERCIALES:

- **Moneda de cotización:** Guaraníes, IVA incluído.
- **Validez de la oferta**: 20 días.
- **Plazo de entrega**: a convenir.
- **Forma de pago:** crédito, 30 días.
- **Confidencialidad**: La documentación recibida por nuestra compañía para este proceso de compras es propiedad de INFOPAR S.A., siendo prohibida fotocopias o la divulgación, sin previa autorización.

Sin otro particular, quedando a vuestra entera disposición ante cualquier consulta o aclaración, les enviamos nuestros más cordiales saludos.

SAS Institute Argentina
Av. del Libertador 602, piso 25
Capital Federal – Buenos Aires - Argentina
Phone +54.11.4878.4500

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de Junio de 2021.

Señores
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE PREVENCION DE LAVADO DE DINERO O BIENES

Asunto: *Solicitud de Precios Referenciales.*

Estimados,
Sirva la presente, además de enviarles un cordial saludo, para remitirles una propuesta con precios de referencia en base a los siguientes requerimientos:

Hito	Descripción	Valor
1	Desarrollo de versión 3 de Modelo de Reporte de Operación Sospechosa, integración a producción y adecuación de VI a la Versión 3.	Gs 165.000.000
2	Desarrollo del modelo Actor Reportado, integración al Modelo Reporte de Operación Sospechosa (Versión 4) y adecuación de VI	Gs 165.000.000
3	Integración de las modificaciones impuestas por SIRO al Modelo de Actor Reportado y Modelo Reporte de Operación Sospechosa	Gs 122.000.000
4	Desarrollo de Modelo de Sujeto Obligado, integración a modelo Reporte de Operación Sospechosa (Versión 6) y adecuación de VI	Gs 122.000.000
5	Desarrollo de versión 2 de Modelo Actor Reportado con integración de nuevas fuentes de datos y adecuación de VI	Gs 122.000.000
6	Modificación y extensión del reporte VA de Cumplimiento del SO. Migración a producción y transferencia de conocimiento de	Gs 122.000.000
		Total Gs 818.000.000

Notas de la presente:
- La misma es una propuesta referencial.
- Expresada en moneda local: Guaraníes.
- Impuestos incluídos.

Atentamente,

MARIANO MACEIRAS
Engagement Manager – SAS Institute Argentina